ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS QUIMICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL.
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	14 DE ENERO DEL 2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS QUIMICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE.

Con base en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la administración pública, en especial de la modalidad de contratación de mínima cuantía contenida en el art. 94 ley 1474 de 2011, me permito presentar el estudio previo simplificado para llevar a cabo una convocatoria pública de mínima cuantía sustentada en los siguientes elementos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

De conformidad con lo previsto en el Artículo1° y 2° de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general.

Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

En desarrollo de esto el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, consagra la colaboración armónica entre las ramas del poder para la realización de los fines esenciales del Estado y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, permiten la inversión de dineros públicos cuando las necesidades así lo exijan.

Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la Ley.

La Alcaldía Municipal de Bosconia, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar las condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad y conservación de las instalaciones físicas donde se desarrollan las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía. Para ello, resulta necesario contar con los productos de aseo e insumos químicos requeridos para mantener en condiciones óptimas las diferentes dependencias de la Administración Municipal, contribuyendo al bienestar de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que hacen uso de las instalaciones.

En el desarrollo de las actividades cotidianas de la entidad se genera una necesidad permanente de productos destinados a la limpieza, desinfección, mantenimiento y conservación de oficinas, baños, pasillos, áreas comunes, mobiliario y demás espacios físicos. Entre estos elementos se encuentran, según los requerimientos de cada dependencia, detergentes, desinfectantes, hipoclorito de sodio, jabones, limpiadores, ambientadores, bolsas para residuos, escobas, traperos y otros productos e insumos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de higiene y aseo.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

La insuficiencia o ausencia de estos elementos puede afectar las condiciones sanitarias de las instalaciones, dificultar el normal desarrollo de las actividades administrativas y generar riesgos asociados a la falta de limpieza y desinfección de los espacios de trabajo. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro oportuno de los productos de aseo e insumos químicos, de acuerdo con las necesidades reales de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

Para atender esta necesidad, se considera pertinente establecer la modalidad de suministro bajo la figura de monto agotable, mediante la cual se fija un presupuesto máximo disponible para la adquisición de los bienes requeridos durante el plazo de ejecución contractual. Bajo este esquema, los pedidos se realizarán de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas por la entidad, previa solicitud y autorización del supervisor del contrato, sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas ni de ejecutar necesariamente el presupuesto máximo establecido.

Esta figura permite optimizar la utilización de los recursos públicos, ajustar las entregas a la demanda real de las dependencias, evitar la acumulación innecesaria de inventarios y facilitar el control sobre las cantidades suministradas y los recursos ejecutados. El pago se realizará conforme a los bienes efectivamente entregados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, de acuerdo con los precios y condiciones establecidos en el contrato, sin superar el valor máximo pactado.

Así mismo, los productos e insumos químicos que se suministren deberán cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, etiquetado, almacenamiento, transporte y demás requisitos sanitarios y de seguridad que resulten aplicables según su naturaleza, garantizando su utilización adecuada por parte de la entidad.

La Administración Municipal de Bosconia, Cesar, encuentra justificada la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE",** con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos elementos, mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad en las instalaciones institucionales y contribuir al funcionamiento eficiente de la Administración Municipal, en cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Por lo anterior, se requiere contratar el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS QUIMICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL",** con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad, por lo que debe adelantar un proceso contractual pertinente señalado en La Ley 1150 de 2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del bien requerido.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

OBJETO: Que para satisfacer la necesidad descrita el municipio de Bosconia requiere el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO E INSUMOS QUIMICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.BAJO LA FIGURA DE MONTO AGOTABLE.**

Clasificación UNSPSC: De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requerido por la Entidad:

Código UNSPSC 47130000 Familia: Suministros de aseo y limpieza - 47131700: Suministros para aseo.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.).

El objetivo de la presente contratación consiste en el suministro de elementos de aseo para las diferentes dependencias de la alcaldía. El contratista deberá suministrar conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la administración municipal, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEM	ELEMENTOS	CANT
1	BALDE PLASTICO 10 LITROS	1
2	LIMPIONES ABSORBENTES X 6	1
3	TRAPERO DE ALGODÓN No 20 CON MANGO.	1
4	CEPILLO PARA BARRER	1
5	ESCOBAJO	1
6	GUANTES INDUSTRIALES TALLA 10	1
7	DESINFECTANTE AMBIENTADOR	1
8	LIMPIAVIDRIOS	1
9	VARSOL ECOLOGICO	1
10	TRASTRILLO METALICO 18 DIENTES	1

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

11	DETERGENTE EN POLVO	1
12	PALA CUADRADA No 20 CON MANGO	1
13	BOLSAS PARA BASURA JUMBO NEGRAS	1
14	LIMPIDO (HIPOCLORITO)	1

NOTA 1: Las ofertas de aseo deben ser ofertadas a precios unitarios, luego entonces, LA ESCOGENCIA DE LA MEJOR OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO, EL CUAL SERÁ EL RESULTADO EN SUMAR EL VALOR QUE SE OFERTE A PRECIOS UNITARIOS POR ELEMENTOS REQUERIDOS.

NOTA 2: LAS ENTREGAS SE HARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SEGÚN EL REQUERIMIENTO O SOLICITUD REALIZADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

Bajo esta modalidad de contrato, la cantidad será determinada por las necesidades reales de las dependencias usuarias, las cuales pueden variar mes a mes, por lo tanto, la cifra correspondiente (cantidad) será la cifra que resulte a final del suministro, es decir, podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. Por tal motivo no se establecieron cantidades exactas de elementos ya que ésta se encuentra sujeta a las necesidades que surjan día a día.

4. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del contratista:

1. Suministrar de forma diaria los elementos que se requieran, o de la forma que el supervisor estime necesario.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
11. Tener frentes y disponibilidad permanente para entrega de elementos solicitados por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del contrato el Municipio, se obliga a:
1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
4) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
6) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
8) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica;
9) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
10) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 4.).

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000), incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas al suministro de productos de aseo requerido. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000), Teniendo en cuenta todos los costos.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bosconia, para la Vigencia Fiscal Dos mil Veintiséis (2026), así CDP No 024, así:

RUBRO	DENOMINACION	CUANTIA	FECHA
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	**$7.000.000**	**14/01/26**

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE BOSCONIA PAGARA AL CONTRATISTA, EL valor del contracto de la siguiente manera: a monto agotable es decir, por suministros prestados, para lo cual el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando las facturas despachadas, deberán ir firmadas bien sea por el supervisor del contrato, la cual debe contener además el valor autorizado con su respectiva fecha previo certificado que está al día en los aportes al sistema de seguridad social integrado (EPS, ARP, Pensión y Parafiscales).

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 5.).

El término para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, diecinueve (19) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, El Municipio ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad territorial de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante el contratista estará obligado a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Por otro lado, no se exige garantía de seriedad de la oferta, por cuanto, el Decreto No. 1082 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1° del artículo 8° de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 5.)

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán del presupuesto de la vigencia fiscal del 2026:

RUBRO	DENOMINACION	CUANTIA	FECHA
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	**$7.000.000**	**14/01/26**

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad comercial de venta de bienes y servicios que necesita la entidad fluye en una economía de libre empresa y mercado, por ello, el valor de los elementos varía de acuerdo con la oferta, la demanda y las condiciones de la compra. Lo cierto es que quien se dedique a esta actividad debe obtener su inscripción en el registro mercantil por tratarse de un verdadero comerciante, según la legislación que se trascribe:

Según el artículo 10 del Código de comercio colombiano, "son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona. Comerciantes es pues, aquella Persona natural o Persona jurídica que voluntariamente, y de forma regular y profesionalmente, desarrolla un acto jurídico considerado como mercantil por la ley.

De lo anterior se evidencia claramente que, el hecho que otorga la calidad de comerciante a una persona es la realización por parte de ésta de actos de comercio de manera profesional, habitual y no ocasional, tal y como lo establece el artículo 11 del código de comercio cuando señala: "las personas que ejecuten ocasionalmente operaciones mercantiles no se considerarán comerciantes en cuanto a dichas operaciones."

Si nos detenemos un poco en la expresión profesionalmente, podemos concluir que aunque se desarrolle una actividad mercantil, se es comerciante sólo si se hace de forma profesional. A manera de ejemplo, si una Persona natural vende su casa, o sus muebles, no lo está haciendo de forma profesional ni habitual, es un acto ocasional que en ningún momento lo convierte en comerciante.

Actividades mercantiles.

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Ya tenemos claro que los comerciantes son las personas que en los términos señalados por la ley ejercen actividades mercantiles, así que debemos ahora definir cuáles son esas actividades mercantiles.
Pues bien, el artículo 20 del Código de comercio, enumera cada una de las actividades que la ley considera como mercantiles:
"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
3. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés.
4. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;
5. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;
6. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;
7. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillo;
8. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;
9. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;
10. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;
11. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;
12. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;
13. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes;
14. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;
15. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones y ornamentaciones;
16. Las empresas para el aprovechamiento o explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza;
17. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
18. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el trasporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y
19. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Grupos de mercancías
Ventas Reales
Variación anual: noviembre 2020 / noviembre 2019

En noviembre de 2020, las ventas del comercio minorista aumentaron 4,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2019. Siete (7) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas reales y doce (12) registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico con una variación de 44,9% y una contribución de 1,6 puntos porcentuales, Electrodomésticos, muebles para el hogar con una variación de 43,4% y una contribución de 1,5 puntos porcentuales y Equipos y aparatos de sonido y video con una variación de 55,5% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Noviembre 2020 / noviembre 2019p

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Líneas de mercancías	Noviembre de 2020 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**4,1**	**4,1**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	44,9	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	43,4	1,5
Equipos y aparatos de sonido y video	55,5	1,3
Alimentos (víveres en general)	3,8	0,7
Productos para el aseo del hogar	29,4	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	12,4	0,5
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,0	0,3
Prendas de vestir y textiles	3,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	1,0	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	0,1	0,0
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-0,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-8,1	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-2,5	-0,1
Bebidas no alcohólicas	-9,8	-0,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-6,3	-0,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-11,7	-1,0
Combustibles para vehículos automotores	-5,7	-1,1

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc. ** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario *** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Variación año corrido: enero – noviembre 2020 / enero – noviembre 2019

En el periodo enero – noviembre de 2020 las ventas del comercio minorista disminuyeron 8,4% frente a las registradas en el mismo periodo del 2019. En este periodo, trece (13) líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron combustibles para vehículos automotores con -3,3 puntos porcentuales y vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares con -2,2 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Alimentos con una contribución de 1,5 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – noviembre 2020 / enero – noviembre 2019p

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-8,4**	**-8,4**
Combustibles para vehículos automotores	-15,9	-3,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-23,8	-2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-24,8	-2,0
Prendas de vestir y textiles	-31,3	-1,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-18,4	-1,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-36,3	-0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-9,2	-0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no	-10,8	-0,3
Bebidas no alcohólicas	-10,2	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-16,3	-0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-2,9	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	-3,4	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,9	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	0,8	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	16,5	0,3
Electrodomésticos, muebles para el hogar	9,9	0,3
Productos para el aseo del hogar	20,9	0,5
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	32,0	0,9
Alimentos (víveres en general)	7,1	1,5

Fuente: DANE - EMC.
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc. ** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario *** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Actividad comercial CIIU Rev.4 A.C.
Variación anual: noviembre 2023 / noviembre 2019

Para el mes de noviembre de 2023, las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento del comercio minorista y de vehículos fueron los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 8,9% y los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 30,9%, que en conjunto contribuyeron con 5,1 puntos porcentuales a la variación del período.

En noviembre de 2023, la actividad que más contribuyó de manera negativa al comportamiento del comercio al por menor, fue vehículos automotores nuevos con -1,6 puntos porcentuales.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución anual de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Noviembre 2023 /noviembre 2019p

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**4,1**	**4,1**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**6,5**	**6,5**
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,9	2,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,9	2,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	16,2	1,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	33,6	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	11,9	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,4	0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	1,0	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-5,7	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,7	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-9,7	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-5,7	-1,1
4511. Vehículos automotores nuevos	-8,7	-1,6

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.
PP: Puntos porcentuales p: Preliminar
Fuente: DANE – EMC

PERPECTIVA LEGAL Y COMERCIAL:

En primera instancia es importante conocer que el gobierno nacional, hasta el momento no ha creado instituciones o entidad alguna encargada a vigilar la competencia del sector, como si se presenta en otros sectores de la economía. Teniendo en cuenta lo anterior se encuentra que este es un mercado regido por las normas básicas y generales de competencia del país.

En el 2009 por medio de la Ley 1340, el congreso actualizo las leyes 155 de 1959 y del Decreto 2153 de 1992, los cuales estipulan los direccionamientos frente al de competencia. Esta Ley describe todos los factores a tenerse en cuenta en una actuación administrativa que busque investigar, sancionar o conceptuar la violación de la libre competencia o prácticas de competencia desleal.

Con la emisión de esta Ley la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se convirtió en el ente regulador y vigilancia de la competencia, según se muestra en el artículo 6º de dicha legislación: Autoridad nacional de protección de la competencia. La Superintendencia de Industria y Comercio conocerá en forma privada de las investigaciones administrativas, impondrá las multas y adoptará las demás decisiones administrativas por infracción a las disposiciones sobre protección de la competencia, así como en relación con la vigilancia administrativa del cumplimiento de las disposiciones sobre competencia desleal (Congreso de la Republica de Colombia, 2009, articulo 6).

La SIC, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1340 de 2009, debe ejercer control sobre cualquier persona jurídica o natural que desarrolle una actividad económica sin importar el sector económico al que este apunte. La Delegataria para la protección de la competencia, vigila y controla que exista sana competencia entre los diferentes entes del mercado buscando así el beneficio de los colombianos. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1340:

Las disposiciones sobre protección de la competencia abarcan lo relativo a prácticas comerciales restrictivas, esto es acuerdos, actos a abusos de posición de dominio, y el régimen de integraciones empresariales (Congreso de Republica de Colombia, 2009, articulo 6).

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales

PERSPECTIVA COMERCIAL

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

Para soportar el valor del futuro contrato, el Municipio realizó un estudio de mercado a través de procesos adelantados por otras entidades territoriales del País, y se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de Bosconia – Cesar, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el Municipio para la vigencia 2026.

El tipo de remuneración recomendada para este tipo de suministro objeto del presente Procesos de Contratación son los valores dada a la naturaleza del suministro. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

-Valor Honorarios
-Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA
El servicio y los bienes requeridos puede ser suministrado por Persona natural o Persona jurídica bien sea que tenga la calidad proveedor, distribuidor, vendedor de los servicios y bienes requeridos, cuente con establecimiento de comercio y se halle inscrito en el Registro Mercantil (matrícula mercantil) de la cámara de comercio de su domicilio principal.
CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES (ESTUDIO DE MERCADO)
El Municipio de Bosconia, Cesar, celebró los siguientes contratos:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12980029&g-recaptcha-response=03AFcWeA7ge6foD89jMyxLMmClV0vhudvoFerqC76WCMrb6NETBLkpCWcCVOgk-pK0kEG9aAkrHYwRYva3-pbXxaCKp9XrRfkt8XzOBerM1n2MxlCTjqi_cQB-3PAsdGkPUxeaYxZvzDF5SYLLhq2CpyeJYVODrnuSHg4hj0GDsVHf74WlcyzrSAlOBQ1CyO8c0TE1fgawPAFaXtOVajHegLWo94krnoqdN9Aa96zgLk43kfg769ZM2GkhbI3wWHONJtjcYsH2X_MYAfdvSzhBi95i0zMpjKR7PJBg-8G44AV_rRqwuhs-xK9xKkywJkS8_B5iDoHZnqI4kQ8L9wpEGserSgzuOaMvl424ybROWfJo7QbxPNscFdpmmI-eUFt-xpcM-_-B2QEptSXRhhFWDPmMQoaNLgUZQ6Cf25AvWnOMkBna4K7bez7JMUEEMQ6eKDMDTqQWLIp9hmK7W1Yg-cJM2PKEQF74xtCGKyAFIsK6Nte7ehNGvmBZr2gjAmg-NbHSDjCaCA3AwvGCSFH9VxMF8_ttCIFQt5jbB3XvLLE6YAHWe3seDz_akhD2hVHknW4fM72DKBgn6XC1oOuuOHWuPCk4vIshzIA9EpAFE2I1pzbK6pzxTeAsCRilQJZhm_ggVChzUJ_S

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[47] Equipos y Suministros para Limpieza
Familia	[4713] Suministros de aseo y limpieza
Clase	[471317] Suministros para aseos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	$ 28,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro

PROCESO #2

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13096872&g-recaptcha-response=03AFcWeA5ivZqvP-i7g4XmvrGaTy7njmK0JKMRxBQVOVkwGisb__YZgexVe8CPSCf7OFCg32kt2I0628jHhrER5cu4aJukhXN2TzQAQ1DrsOFYzcHFJHvAjO6t1XkTA2ngMgEslx0U_JHLaz4O7hXkzW5AaMLgnPu885cxCBaG5ZA6k5z9sy5Mu-qCQw06FKRTtov4eIwIEnkIEETD1e8J46YzbAbrnnqXszHbWOwtZgXz1pc8AAU0OnAk6hjSrLKL-fWiny5Z_DgY0AD3XRRxpGxFX94YoQG8aaL0E_-JbAhAxgoUk9hVVXQpZnpgUXIGoKxDiFYGncHycHz-_3EFh69KYCRHCZ0Hz1M-Hg_bP9DLvCeiDu-

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

sZZ7tZUAqAK_xTngDj9gdTGk1oAXrXt4NISuuMn8L1GZ5hTLvM8otdGgw3zCKfBBEXspTlrQ0AqI6TWAei_3Tbi9pEyvCcuEOouIjLzn2krwt--HrvX9Yj7aYkGTiM0cKD2yFkTicLhuwXlL7fJacy0LnpBKIO_lAXV2prT9-PWGtoALsnjurloONq3RQKtRHmigjgxaqhpETRcGrP74DXYaStAu8Uih72G4TzDXYKI0a7VR9lHyFBRXCIdgymVwobwrJLf-mZ163-PmXeyiSKC-y

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	LEY 100 DE 1993
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[47] Equipos y Suministros para Limpieza
Familia	[4713] Suministros de aseo y limpieza
Clase	[471317] Suministros para aseos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	$ 20,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Funcionamiento
Fuentes de Financiación	

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos propios		$20,000,000

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	1733	$ 20,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Cesar** : Bosconia
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Cesar** : Bosconia
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 16 No 20-60
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Cesar** : Bosconia
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Carrera 16 No 20-60

10. SUPERVISION:

La Supervisión del contrato será ejercida a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal de Bosconia (Cesar). Corresponderá al Supervisor el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
b) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
d) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
e) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
f) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
g) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

h) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica; i) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
j) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Bosconia, Cesar, enero del 2026.

JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO
Secretario De Gobierno y Desarrollo Social

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020

CARRERA 22 No. 12-36-TELEFAX 5779071-5778275
Celular 313-5150704 - 321-6902654 alcaldiabosconia@hotmail.com código postal 201020